

# SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Articulo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

OFICIO No.

V-DGGIMAR.710/AH-19965/20

No. de FOLIO

FECHA DE EXPEDICIÓN:

0502300400120205093001172

Ciudad de México., a 15 de Julio de 2020

### **AUTORIZACIÓN PARA IMPORTACIÓN DE PLAGUICIDAS**

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada:

### NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

CORREO ELECT. gabriela.gonzalez@corteva.com

DU PONT MEXICANA S DE RL DE CV LAGO ALBERTO , 319 , PISO 17 MIGUEL HIDALGO, GRANADA, MIGUEL HIDALGO 11520, CIUDAD DE MÉXICO, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS) TEL. 11016500

R.F.C. ó C.U.R.P.	VIGENCIA INICIAL	VIGENCIA FINAL
DPM140627I40	15 de Julio de 2020	15 de Julio de 2021
NOMBRE COMERCIAL	NÚMERO CAS	
ZORVEC ENCANTIA 33 SE (FAMOXADONA + OXA- TIAPIPROLIN)	CAS Otro	

### **ANALISIS GARANTIZADO**

No requiere

CANTIDAD		UNIDAD DE MEDIDA	
CANTIDAD	50000	Litro	
OBJETO DE LA IN	IPORTACIÓN	FRACCION ARANCELARIA	
	TO DE SER SOMETIDO A UN PROCESO DE RE- RENTES PRESENTACIONES QUE SERÁN	38089299	
,	ATEMALA, COLOMBIA, PERÚ Y ECUADOR Y MERCIALIZADAS NI UTILIZADAS EN		

## TERRITORIO NACIONAL OBSERVACIONES

N/A

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL	PAÍS DE PROCEDENCIA	ADUANA DE ENTRADA
PRODUCTO FRANCIA (REPUBLICA FRANCESA)	BELGICA (REINO DE),FRANCIA (REPUBLICA FRANCESA)	VERACRUZ,COLOMBIA,TOLUCA, AEROPUERTO,AEROPUERTO INT. DE LA CD DE MEXICO

### **DIRECTOR DE RIESGO Y PROYECTOS**

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, previa designación mediante oficio DGGIMAR.710/0001777 de fecha 0.9 de marzo de 2020.

HanrW7Ltti0ZMflo4mlL2UMdXBiyENILpvJHibd0TLCpJn2vcWaggRVyiRETbAeu5UNiTlcNZdIH 8JmffMGeF7NTg2JYN0LaOhN8wfK4FuhA1c2jefdbXJbGcw67bMblTVl5sxxc//8wqaSj9mhBoCCx 5htl2olvDagpVuVUoqaBujOgT5JOfXKKE0efmvQjU8svYhJ0HUbKTj4Eznl3VKljo5QsTC/0dxzi OtvFXa+TT9LFrkFsTyFOLnp8w/44szPaA+jNMibj4oGB4DtWaY9A4inwZ1izAtoOHuizp2uQeN37 NS6J8aQ23ovy3Qo/yaaJtjoVehGmcwIGU+V+2Q==

### JOSE HUMBERTO CUEVAS GARCIA



### **CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN**

- I.- LA PRESENTE AUTORIZACIÓN NO EXIME AL AUTORIZADO DEL CUMPLIMIENTO DE OTRAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LEYES, REGLAMENTOS O CUALQUIER OTRO INSTRUMENTO LEGAL APLICABLE EN LA MATERIA.
- II.- ESTA AUTORIZACIÓN, PODRÁ SER REVOCADA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE AL INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS CONDICIONANTES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE, O BIEN POR LA VIOLACIÓN DE CUALQUIER DISPOSICIÓN LEGAL APLICABLE EN LA MATERIA, SIN PERJUICIO DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO DERIVADO DE LA RESPONSABILIDAD AMBIENTAL QUE EN SU CASO PUDIERA ORIGINARSE, ASÍ COMO DE LAS SANCIONES CIVILES O PENALES QUE CON FORME A DERECHO PROCEDAN. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 10 Y 12 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL Y 153 FRACCIÓN VII Y VIII DE LA LEY GENERAL DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.
- III. EN CASO DE OCURRIR UN DERRAME, INFILTRACIÓN, DESCARGA O VERTIDO DEL MATERIAL PELIGROSO AUTORIZADO EN LA PRESENTE, DEBERÁ AVISAR DE INMEDIATO A LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE (PROFEPA) Y A LAS AUTORIDADES COMPETENTES, ASÍ COMO LLEVAR A CABO LAS ACCIONES CONTENIDAS EN SU PROGRAMA DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN PARA CASOS DE EMERGENCIA Y ACCIDENTES.

#### Informativo:

Para expedición de la presente Autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS Núm. 0402600500520204006000011

[0502300400120205093001172]Autorización para la Importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos. [15/07/2020]15:01:57 [DPM140627I40]DU PONT MEXICANA S DE RL DE CV[CUGH5302126V6]JOSE HUMBERTO]CUEVAS]GARCIA[DIRECTOR DE RIESGO Y PROYECTOS]Aceptado]15/07/2020]15/07/2020]15/07/2020]15/07/2020]15:01:57 [DPM140627I40]DU PONT MEXICANA S DE RL DE CV[CUGH5302126V6]JOSE HUMBERTO]CUEVAS]GARCIA[DIRECTOR DE RIESGO Y PROYECTOS]Aceptado]15/07/2020]15/07/2020]15/07/2020]15/07/2021[Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas]0402600500520204006000011][Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VI, 153 fracción VI, 154 fracción VI, 155 fracción VI, 1